

**PROTOCOLO PARA  
PREVENIR, ATENDER,  
INVESTIGAR Y SANCIONAR  
FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O  
VIOLENCIA DE GÉNERO  
RESUMEN**



**Defensoría  
de Derechos  
Universitarios**

Este documento es un resumen de los puntos más importantes del Protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género, en un formato de lectura fácil y no reemplaza al documento oficial. Para más información consulta el Protocolo en su versión original disponible en: [www.iberopuebla.mx/DDU](http://www.iberopuebla.mx/DDU)

El Protocolo en su versión amplia, cuenta con:

- 1 introducción
  - 61 numerales
  - 3 capítulos
  - 9 secciones
  - 4 transitorios
-

# CONTENIDO

1. ¿Para qué se crea este Protocolo?	3
2. ¿A quién se dirige?	4
3. ¿Cuándo se aplica?	4
4. ¿Qué principios y enfoques dirigen sus actuaciones?	5
5. Prevención	6
6. Detección	7
7. Atención	7
8. Denuncia	8
9. Investigación	10
10. Sobre los procedimientos alternativos de resolución	12
11. Sanciones, medidas y recomendaciones	12
12. Rendición de cuentas y transparencia	14

# 1. ¿Para qué se crea este Protocolo?

La **Universidad Iberoamericana Puebla** está convencida de que toda persona merece un trato digno, por lo que a través de este Protocolo se compromete a establecer y proteger los medios que garanticen el cuidado de la integridad personal y comunitaria.

Esta normativa entiende por **Universidad Iberoamericana Puebla**, aquella cuyos alcances físicos comprenden el campus universitario, Villa IBERO y Casa IBERO.

## Objetivos del Protocolo

### Detectar

Define las conductas que pueden afectar la convivencia universitaria; aquellas que pueden ser atendidas e investigadas o, en su caso, las que deben ser orientadas o canalizadas.

### Investigar

Traza las medidas para la búsqueda de información y evidencias que permitan garantizar la verdad de hechos o conductas consideradas faltas disciplinarias y/o violencia de género.

### Prevenir

Describe el marco de actuación para distinguir las causas o factores que favorecen ciertas conductas en la Universidad, además de diseñar procesos para intervenir y evitar riesgos y/o daños.

### Atender

Genera medidas de primera respuesta, valoración de riesgos y medidas preventivas a través de las instancias y mecanismos que reconozcan la centralidad de las víctimas.

### Sancionar

Regula los procedimientos, competencias y funciones en la aplicación de sanciones; privilegiando que estas medidas sean restaurativas, formativas y reparatorias.

La **resolución** de faltas disciplinarias y/o violencia de género, es el documento que contiene las medidas y sanciones para la resolución de casos, previa investigación por parte de la Defensoría de Derechos Universita-

La vigilancia de su cumplimiento estará a cargo de la Defensoría de Derechos Universitarios, mientras que el Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria es la entidad responsable de la **resolución** y determinación de las medidas y sanciones.

## 2. ¿A quién se dirige?

A cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria, independientemente de su relación con la Universidad (con excepción de las y los integrantes de las Preparatorias IBERO), que viva una posible situación de **falta disciplinaria** y/o **violencia de género** en la Universidad Iberoamericana Puebla; ya sea en condición de receptor/a, denunciante, víctima, generador/a, agresor/a, o responsable.

**Violencia de género**, es el acto lesivo que se ejerce contra cualquier persona o colectivo, cuya motivación es la orientación sexual o identidad de género, o una situación de desigualdad o desventaja, que genera daños y perjuicios, y atenta contra la integridad, la seguridad, la libertad e incluso la vida.

**Faltas disciplinarias**, son todas las conductas que por acción o descuido lesionen la integridad física o psicológica de alguna persona integrante de nuestra Comunidad Universitaria; como lo establece el documento *Compromisos Institucionales para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria*.

## 3. ¿Cómo se aplica?

Cuando las conductas se cometan en:

Espacios físicos de la Universidad en los que se desarrollen actividades académicas y extracurriculares.

Al exterior de la Universidad, siempre que se generen en el marco de actividades académicas e institucionales.

Plataformas virtuales y redes sociales institucionales en las que se desarrollen actividades académicas o extracurriculares.

## 4. ¿Qué principios y enfoques dirigen sus actuaciones?

### Principios

- Accesibilidad
- Buena fe
- Confidencialidad
- Debida diligencia
- Derecho de audiencia
- Debido proceso
- Dignidad
- Igualdad procesal
- Igualdad y no discriminación
- No revictimización
- Presunción de inocencia
- Valor reforzado al testimonio de la víctima

### Enfoques y perspectivas

- Enfoque de derechos humanos
- Enfoque de interseccionalidad
- Enfoque de juventudes
- Enfoque diferencial
- Enfoque intercultural
- Enfoque transformador
- Perspectiva de género
- Transversalización de la perspectiva de género

## 5. Prevención

La prevención es el conjunto de acciones y estrategias que se realizan para evitar conductas contrarias a las normativas, valores y principios que afecten la convivencia universitaria. Su promoción e implementación favorecen un entorno de respeto a la integridad, dignidad y seguridad de las personas.

### 5.1 Responsabilidades

La Defensoría de Derechos Universitarios tendrá como responsabilidades en el ámbito de la prevención:

- Elaborar un programa anual de trabajo.
- Desarrollar espacios formativos como talleres, cursos, seminarios, foros, entre otros.
- Impulsar y diseñar campañas.
- Realizar recomendaciones de sensibilización, difusión y formación a órganos colegiados, departamentos, comisiones o cualquier otro espacio de la Universidad.
- Orientar y acompañar propuestas de la Comunidad Universitaria.
- Compartir con la Comunidad Universitaria: propuestas, proyectos, avances y encomiendas en el ámbito de prevención de las violencias.
- Realizar reportes semestrales de las acciones y resultados.

La Defensoría Adjunta de Promoción, Prevención y Cuidado será la instancia responsable de coordinar acciones formativo-preventivas de las violencias. Para ésto, deberá trabajar con las Comisiones de:

- **Prevención de Violencias.**
- **Igualdad.**

## 6. Detección

La detección es el primer paso para intervenir y atender cualquier caso. El personal de tiempo y docentes de la Universidad serán aliados centrales en este propósito.

Sin embargo, toda persona que tenga conocimiento de un hecho o haya presenciado alguna situación relacionada con una falta disciplinaria y/o violencia de género, deberá:

- **INFORMAR A LA PERSONA AFECTADA** sobre su derecho a ser orientada y atendida en la Defensoría de Derechos Universitarios, evitando en todo momento la **victimización secundaria**.

La **victimización secundaria** ocurre cuando: se da poca importancia a la situación de violencia, se culpabiliza a la víctima y/o se inicia un proceso de mediación con el agresor o agresora.

- **NOTIFICAR** a la Defensoría de Derechos Universitarios; para lo cual es requisito indispensable que la **víctima** exprese su intención de continuar con el procedimiento.

**Víctima**, es cualquier integrante de la Comunidad Universitaria que sufre daño físico, emocional y/o material, como consecuencia de cualquier falta disciplinaria y/o violencia de género.

## 7. Atención

Es el mecanismo obligatorio que la Defensoría de Derechos Universitarios activará, principalmente a través de la Defensoría Adjunta de Atención, Investigación y Seguimiento. Implica:

Escuchar



Acompañar



Asistir



Acoger



Cuidar a la víctima



## 7.1 Modelo de Atención Integral

El Modelo de Atención Integral considera una serie de medidas diseñadas desde y para nuestra Universidad y su comunidad. Su coordinación estará a cargo de la Defensoría de Derechos Universitarios.

Cada una de las áreas que interviene, brindará, según las necesidades y requerimientos de la persona que decida denunciar:

- Asistencia médica.
- Asistencia psicológica u orientación.
- Asistencia jurídica.

Además, la Defensoría podrá establecer **medidas de protección urgente** o de acompañamiento a la persona denunciante si así lo requiere.

Si alguna de las conductas denunciadas no son de la competencia de la Defensoría de Derechos Universitarios, se canalizará a:

- Instancias internas de la Universidad que sean competentes, o
- Instancias externas, oficiales jurisdiccionales o no jurisdiccionales.

Las **medidas de protección urgente** son un conjunto de acciones que la Defensoría establece para cuidar la integridad y seguridad de la persona denunciante.

## 8. Denuncia

La denuncia por faltas disciplinarias y/o violencia de género sólo podrá presentarla la persona directamente afectada, por dos vías:

- Formato de solicitud impreso, directamente en la Defensoría de Derechos Universitarios.
- Formato electrónico alojado en [www.iberopuebla.mx/DDU](http://www.iberopuebla.mx/DDU). Una vez enviado deberá ser ratificado personalmente en la Defensoría de Derechos Universitarios.

# 8.1 Ruta de actuación ante una denuncia por falta(s) disciplinaria(s) y/o violencia de género



### Simbología

- Medidas de protección urgente. Numeral 23 del Protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género.
- A instancias internas de la IBERO Puebla o externas, oficiales jurisdiccionales o no jurisdiccionales.
- Artículo 12, Reglamento de la Defensoría de Derechos Universitarios.

## 9. Investigación

En el marco de su responsabilidad de investigar, la Defensoría de Derechos Universitarios deberá:

### Indagar

de forma EXHAUSTIVA para VERIFICAR que exista una falta disciplinaria y/o violencia de género.

### Integrar el expediente

bajo los PRINCIPIOS Y ENFOQUES descritos en la Normativa Institucional.

### Notificar e informar

en todo momento con CLARIDAD Y TRANSPARENCIA

Una vez integrado el **expediente** -el cual deberá contar no sólo con el respaldo de elementos normativos, sino con argumentos y razones suficientes-, la Defensoría lo turnará al Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.

El **expediente**, es el conjunto de pruebas, evidencias y demás elementos que se recuperan durante la investigación de un caso.

En todo el proceso de investigación, se protegerán los derechos de las partes involucradas, tales como:

### Protección de los datos personales y sensibles

### Presunción de inocencia

- Ser considerada inocente frente a dichos o denuncia. Será la autoridad correspondiente, a través de la investigación quien confirme, compruebe o descarte los señalamientos.

### Debido proceso

- Contar con las garantías de cuidado y poder defenderse, presentando a su favor todas las pruebas que acrediten su dicho, ante la autoridad universitaria competente quien deberá actuar con objetividad e imparcialidad.

### Debida diligencia

- Investigación imparcial para esclarecer los hechos, que favorezca la toma de decisiones y medidas pertinentes.

### Garantía de audiencia e igualdad procesal

- La Autoridad Universitaria correspondiente deberá asegurar que frente a un proceso de investigación, las personas tengan las mismas oportunidades para defenderse.

## 10. Sobre los procedimientos alternativos de resolución

Estos procedimientos únicamente podrán iniciarse con la aceptación y consentimiento de la persona afectada.

Considerando que la **justicia restaurativa**, la mediación o los círculos de paz son algunas de las vías en estos procedimientos, sólo podrán llevarse a cabo con personal especializado.

Por ningún motivo se elegirá alguno de estos procedimientos en los siguientes casos:

- Comisión de un delito que se persiga de oficio.
- Violencia de género.
- Violencia contra las mujeres (conforme a los estándares internacionales).
- Cuando la persona afectada sea menor de edad.
- Cuando exista más de una víctima.
- Cuando los hechos y conductas sean reiteradas.
- Cuando exista una posición jerárquica respecto de la víctima.
- Cuando se ponga en mayor riesgo a la persona receptora.

La **justicia restaurativa** es el modelo que se centra en la atención a víctimas, la responsabilidad activa de las personas que cometieron el acto y la participación comunitaria.

## 11. Sanciones, medidas y recomendaciones

El Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria, es la entidad competente para resolver un caso. Determinará quién o quiénes son las personas responsables, así como las sanciones, medidas y recomendaciones.

## 11.1 Integrantes del Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria

- Titular de la Dirección General del Medio Universitario (DGMU), *ex officio*, quien preside el Comité.
- Titular de la Dirección del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J., *ex officio*.
- Representante de la Oficina de Abogacía General.
- Una persona representante de la Consulta Jesuita Universitaria.
- Un/a colaborador/a de tiempo designado por el Comité, según la materia del caso y su *expertise*.
- La/el asistente de la Dirección General del Medio Universitario.

## 11.2 Tipo de sanciones

Las sanciones que el Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria podrá emitir son:

- Permanencia condicionada (aplicable a estudiantes).
- Amonestaciones por escrito.
- Trabajo en beneficio de la Comunidad Universitaria.
- Programas formativos o **re-educativos**.
- Orientación psicológica y/o psicoeducación (programas/prácticas terapéuticas).
- Suspensión.
- Pérdida de los derechos universitarios.
- Separación temporal o definitiva (aplicable a colaboradoras/es), o baja temporal o definitiva (aplicable a estudiantes), sea por la gravedad de los hechos o instancias externas que lo requieran expresamente.
- Otras que a juicio del Comité sean aplicables.

El programa **re-educativo** implica un proceso educativo que favorece el desarrollo de habilidades y pautas de relación en condiciones de igualdad.

La resolución tomada por el Comité deberá ser comunicada a la Defensoría de Derechos Universitarios, **sin exceder el plazo de tres días hábiles**.

## 11.3 Apelación

Las partes involucradas en un caso, podrán inconformarse con la resolución emitida por el Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria a través del recurso de apelación en un lapso de **diez días hábiles** ante el Tribunal Universitario.

## 11.4 Uso de mala fe del mecanismo de denuncia

En caso de detectarse que existió una denuncia falsa o la intención de dañar a una persona mediante este mecanismo, la denuncia quedará sin efecto y la persona denunciante deberá asumir la responsabilidad de dichos actos, de acuerdo con de las medidas que el Comité establezca para tales casos.

## 12. Rendición de cuentas y transparencia

La rendición de cuentas incluirá procesos, acciones y actividades disponibles para que las personas integrantes de la Comunidad Universitaria puedan: monitorear, vigilar, evaluar y exigir resultados a las instancias y autoridades corresponsables. Algunas modalidades son:

- I. Informes públicos sobre la actuación y los resultados de la Defensoría.
- II. Información cuantitativa sobre casos, desagregados por sexo/género.
- III. Presentación de avances y resultados de los proyectos.

Universidad Iberoamericana Puebla

Enero 2023

## **Protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género - Resumen**

Mtro. Mario Ernesto Patrón Sánchez

**Rector**

Contenido

Lic. Margret Michel Ramírez

**Colaboradora**

Lic. Juan Alberto Corona Román

**Responsable de la Defensoría Adjunta de Atención, Investigación y Seguimiento**

Dra. Iliana Galilea Cariño Cepeda

**Directora de la Defensoría de Derechos Universitarios**

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Mtro. Héctor Germán Báez Monterrubio

**Director**

Mtro. Arturo Cielo Rodríguez

**Jefe de Diseño**

L.D.M. Daniel Ruiz Gómez

**Diseño editorial**



[defensoria.derechos@iberopuebla.mx](mailto:defensoria.derechos@iberopuebla.mx)

[www.iberopuebla.mx/DDU](http://www.iberopuebla.mx/DDU)





Defensoría  
de Derechos  
Universitarios

**#UniversidadLibreDeViolencias**